



# MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

## DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA



### SOLICITUD PARA PERMISO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y BILLARES

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Lugar del establecimiento: \_\_\_\_\_

Fecha de solicitud: Día \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ Del año 2022.

El local está a una distancia no menor a 100 metros de lo siguiente:

- Hospitales SI  NO
- Centros de Salud SI  NO
- Escuela o Kínder SI  NO
- Establecimientos de enseñanza SI  NO
- Iglesias SI  NO
- Áreas de recreación SI  NO
- Centros Sociales SI  NO

Condiciones de higiene y de salud:

- Sanitarios en buenas condiciones para los clientes SI  NO
- Basurero adentro del local SI  NO
- Basurero fuera del local SI  NO
- Equipo de bioseguridad SI  NO
- Buena iluminación SI  NO
- Buena Ventilación (ventanas) SI  NO
- Ha tenido permiso de operación previamente para este negocio SI  NO
- Esta al día con el pago de impuestos SI  NO

**"Unidos por la Trinidad que merecemos"**

Correo: [municipalidadtrinidadsb@gmail.com](mailto:municipalidadtrinidadsb@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

SANTA BÁRBARA, HONDURAS, C. A.

## DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA



- Desde cuando se dedica a este negocio:

---

- Detalle el tipo de bebida que vendería o la cantidad de mesas en su negocio:

---

---

### Disposiciones de la Ley de Policía y Convivencia Social:

#### Son funciones de policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales.

**Art.-104.-** Los billares, cantinas, estancos y cualquier expendio de bebidas embriagantes, se abrirán a las cuatro (4) de la tarde y se cerrarán a las diez (10) de la noche en los días de trabajo; y en los festivos podrán estar abiertos desde las siete (7) de la mañana, sin pasar tampoco de las diez (10) de la noche.- En ellos no se consentirán menores de edad ni ninguna otra clase de juego.

**Art.128.-** Las contravenciones establecidas en la presente Ley que Conozcan las Oficinas de Conciliación y Departamentos Municipales de Justicia, se sancionarán con las medidas correctivas establecidas en la ley.

**Art.149.-** Compete al Departamento Municipal de Justicia imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal o cancelación del permiso de operación, según la gravedad de la falta, a los establecimientos abiertos al público.

**Acepto los términos y condiciones de esta solicitud de permiso para venta de bebidas alcohólicas y/o apertura de billar y me someto a una inspección del local para la verificación de requisitos.**

---

Solicitante

---

**"Unidos por la Trinidad que merecemos"**

Correo: municipalidadtrinidadsb@gmail.com